	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-030
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 0361-21 de fecha: 01-Jun-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Benedicto Aranda Cano
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 19220040 Expedida en: Bogotá
 En calidad de: Interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 15-marzo-2023
 Número de expediente: 343-98

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan Ramirez Quintero
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 9925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.552.2023

Socorro, 09/05/2023 10:12 AM

Señor:
BENEDICTO ARANDA CANO
Predio Las Maravillas, Vereda El Tirano
Guadalupe- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0361-21 de Junio 01 de 2021 del expediente No. 343-98 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **BENEDICTO ARANDA CANO**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 343-98		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



SA367-1



ST-CER944308



SC3264-1





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 10361-721

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

01 JUN 2021

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución No. 01401 de Diciembre 31 de 1998, otorgó concesión de aguas a nombre del señor BENEDICTO ARANDA CANO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.040 expedida en Bogotá, de la corriente hídrica Denominada Cueva Grande, en un caudal de 0.0244 l/s, que equivale al 9.17% del caudal concesionado, para beneficio del predio Rural Denominado Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano, municipio de Guadalupe -Santander. Por un periodo de Cinco (05) años.

Que el contenido de la Resolución No. 01401 de Diciembre 31 de 1998, fue notificado personalmente al señor BENEDICTO ARANDA CANO, el día 19 de Enero de 1999.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00810-12 de Junio 12 de 2012, ordenó Requerir al señor BENEDICTO ARANDA CANO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.040 expedida en Bogotá, para que en el término de quince días, solicitara concesión de aguas de la corriente Cueva Grande. Para beneficio de su predio denominado Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano, Municipio de Guadalupe, Santander.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00810-12 de Junio 12 de 2012, fue notificado personalmente al señor BENEDICTO ARANDA CANO, el día 05 de Noviembre de 2015.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00182-19 de Junio 25 de 2019, ordenó Requerir por última vez al señor BENEDICTO ARANDA CANO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.040 expedida en Bogotá, para que en el término de quince días, solicitara concesión de aguas de la corriente Cueva Grande. Para beneficio de su predio denominado Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano, Municipio de Guadalupe, Santander. Realizará el pago de la publicación de la Resolución RCA No. 01401 del 31 de diciembre de 1996, por valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$41.360)

Que mediante oficio RCA No. 00458-19 de Junio 25 de 2019, se le informa al señor BENEDICTO ARANDA CANO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.040 expedida en Bogotá, que debe consignar la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.850), por concepto de liquidación de Tasas del recurso Hídrico otorgado.

Que el contenido de la Resolución RCA No. RCA No. 00182-19 de Junio 25 de 2019, y del Oficio RCA No. 00458-19 de Junio 25 de 2019 fueron notificados personalmente al señor BENEDICTO ARANDA CANO, el día 25 de Julio de 2019.

Que el señor BENEDICTO ARANDA CANO, allega recibos de consignación No. 57946921 de Noviembre 21 de 2019, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CIENTUENTA PESOS M/CTE (\$2.850,00 M/CTE), por concepto de pago de Liquidación de Tasas del Recurso Hídrico, y Recibo No. 57946378 de noviembre 21 de 2019, por valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$41.360) por concepto de publicación de la Resolución No. 01401-96 de Diciembre 31 de 1996.



NK-072-1



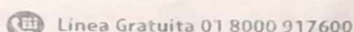
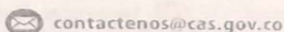
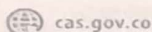
3/64-1SC



OS-CF7-1349



38-10A



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 2 # 79 - 36 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 2260765 - 7325388
Celular: 311113690279
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 76 N° 33 - 34
Edificio Filas Ochoas 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018152695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 18 con 73a 28 esquina
Barrio Palmará
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018152696
maresa@cas.gov.co

MALAGA
Calle 2 N° 9 - 14
Edificio Cotaparla Pto. 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31092747609
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 310925027315
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 34
Barrio Rosillos Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018152698
velera@cas.gov.co



0361-21

01 JUN 2021

Que mediante Radicado CAS 80.30.08926.2021 de mayo 31 de 2021, se allegó oficio a la Sede Regional de Apoyo Comunera, donde la señora YULEIMY ARANDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.269.181 informa a la Corporación que el predio denominado Finca Las Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano del Municipio de Guadalupe, Santander, es ahora de su propiedad, para lo cual aporta certificado de Libertad y Tradición No. 321-30478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro.

Que una vez efectuada la revisión jurídica del Expediente No. 343-98, se pudo determinar que la Concesión de Aguas otorgada mediante la Resolución RCA No. No. 01401-96 de Diciembre 31 de 1996, se encuentra vencida, sin embargo, una vez revisados los Archivos y la Base de Datos de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera se encontró Radicado CAS 80.30.08923-2021 de fecha mayo 31 de 2021, a través del cual la señora YULEIMY ARANDA HERRERA, realizó solicitud de Renovación de la concesión de aguas de la corriente hídrica Cueva Grande, para beneficio del predio de su propiedad denominado Las Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano, Municipio de Guadalupe-Santander.

Que en este orden de ideas y considerándose que no existen obligaciones pendientes por cumplir; este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente tramite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del expediente 343-98, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes



NK-37-1



3284-150



CS-CER-103834



927-15A



0361-21 01 JUN 2021

Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese el número de expediente 343-98 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia al señor **BENEDICTO ARANDA CANO**, quien se puede localizar en el predio Las Maravillas, ubicado en la vereda El Tirano, Municipio de Guadalupe-Santander o al teléfono 3214538294. Hágase entrega de una copia.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceda por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 343-98 - CONCESIÓN DE AGUAS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	<i>[Signature]</i>
Revisó	Viviana Rocio Chaves Rojas	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



Nº 07-1



07-01



07-01



07-01